



EXENTA

**APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA
EL DIAGNÓSTICO DE PLUM POX VIRUS
RAZA D (PPV-D)**

08 SEP 2006

SANTIAGO,

Nº 4268

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2º, 3º letras a), b), c), d), e), i), j), k), m), n), o); artículo 6, 7 letras a), d), n), r) de la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley Nº 19.283; la Resolución Exenta Nº 3.678, de 30 septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 18.575; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional Nº 796 del 14 de abril de 1994 y sus modificaciones, que establece el control obligatorio de la plaga de los vegetales que indica en todo el territorio nacional y establece medidas de carácter cuarentenarias; la Resolución Exenta de la Dirección nacional Nº 1963 del 27 de agosto de 2001, que Reglamenta control obligatorio de la plaga denominada enfermedad de Sharka, causada por Plum Pox Virus, Raza D y deroga Resoluciones que indica y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 355 de enero de 2005, que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos; lo indicado en Resolución Exenta Nº 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución Exenta Nº 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución;

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG Nº 796 del 14 de abril de 1994 y sus modificaciones, estableció el Control Obligatorio de la enfermedad de Sharka, causada por Plum Pox Virus Raza D y que las medidas de control fitosanitario dispuestas en la mencionada Resolución son obligatorias para los afectados y de cargo de estos.

2. Que la normativa para el control de la plaga dispone entre las medidas, el diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D, a través de análisis de laboratorio en plantas afectas a control obligatorio de esta plaga, en la forma y condiciones que determine el Servicio.

3. Que el Servicio establece que terceros acreditados realicen el diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D en plantas afectas a este control obligatorio.

4. Que mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG Nº 355 de 27 de enero de 2005, fue aprobado el Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos.

5. Que de acuerdo a lo señalado en dicho Reglamento Específico se debe contar con un Instructivo Técnico para cada Análisis/Ensayo a incorporar en el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.

RESUELVO

1. **Apruébase** el "Instructivo Técnico para el diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)", el cual se entenderá parte integrante de la presente Resolución.

2. El texto completo de la presente Resolución, así como del Instructivo Técnico que aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero. (www.sag.gob.cl)

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE




FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Transcríbese a:

Dirección Nacional.

División Secretaría General.

División Jurídica.

División de Auditoría Interna.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

División de Protección Agrícola.

División de Protección Pecuaria.

División de Semillas.

División de Asuntos Internacionales.

División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

Todas las Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.